

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 00867

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Alléguese el otro sí informado en el hecho cuarto del libelo de la demanda, donde conste el pacto o acuerdo de modificación del valor de la obligación.
- En el mismo sentido apórtese el plan de pagos de la obligación que se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 64 Hoy 19-10-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario